



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 088

La Paz, 14 JUL 2011

VISTOS:

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Resolución Ministerial No. 102 de 25 de mayo de 2007, aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo No. 0429 de 10 de febrero de 2010 modifica el Artículo 45 del Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009, estructura jerárquica del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante Nota CITE: MPD/DGP/No. 18/2011 remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), actualizado en función a la estructura orgánica, aprobada por Resolución Ministerial No. 029/2010 y Decreto Supremo N° 29894 y 429.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1667/2011 de 04 de julio de 2011 del Director General de Normas de Gestión Pública a.i el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), actualizado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en función a la estructura orgánica, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobado mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, por lo que corresponde aprobar el mismo mediante Resolución expresa.

Que mediante Nota Interna MPD/DGP/No. 88/2011 de 07 de julio de 2011, el Director General de Planificación solicita al Director General de Asuntos Jurídicos, la elaboración de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, que aprueba la Ley de Administración y Control Gubernamentales, determina que las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el Artículo 4 de la Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, determina que en virtud al Artículo 27 de la Ley No. 1178 y en el marco de las normas básicas y otras disposiciones inherentes al sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones y que deberá ser aprobado por la máxima instancia resolutoria facultada a este efecto, previa compatibilización por el Órgano Rector.

POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en uso de sus facultades conferidas por Ley;





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo

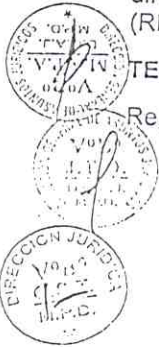
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), que en sus veintitrés artículos forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

TERCERO.- Se aboga la Resolución Ministerial N° 102 de 25 de mayo de 2007.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E. Viviana Caro Hinojosa
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO